HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 11-01/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 01 de ENERO del 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 0000341, que contiene la Nota Informativa N° 005-01/2022-OA-HCLLH 20 de enero de 2022; y el Informe Legal No. 018-2022-AJ-HCLLH/MINSA del 20 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada per la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, de conformidad al literal h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, el Ministerio de Salud tiene entre sus funciones rectoras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

...///

/// ..

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de camera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativa a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la precitada Ley N° 31365 establece que, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento de Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el mismo que dispone en el artículo 9º que los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio Línea de Carrera, se llevan a cabo a través de una Comisión Central Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio Línea de Carrera, y de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, y que en el artículo 11º de la norma precitada establece la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora estará conformada de la siguiente manera: ..

- Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá.
- Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario/a Técnico/a.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Debiendo los integrantes antes mencionados contar con un/a representante alterno/a. Dicha Comisión será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora

Que, en ese contexto, y en atención a las normas precitadas y con la finalidad de implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera autorizado mediante el artículo 45º de la Ley Nº 31365 y el Decreto Supremo Nº 034-2021-SA, debe formalizarse la Comisión de la Unidad Ejecutora 036 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, conforme a los lineamientos previstos en el artículo 11º del reglamento antes indicado.

Que, con Nota Informativa Nº 005-01/2022-OA-HCLLH del 20 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo Nº 034-2021-SA del 30 de diciembre de 2021 – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, y habiéndose realizado las coordinaciones

...///

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 11-01/2022-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

///...

correspondientes remite la propuesta para la conformación de la Comisión de cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 036 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para su aprobación a través de acto resolutivo por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe/a de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la conformación de la Comisión de la Unidad Ejecutora 036 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, que estará integrada por los siguientes miembros titulares y alternos:

MIEMBROS TITULARES		
Nombres y Apellidos	**Cargo en Comisión**	**Representación**
M.C. Mario Nemesio PAREJA MEDINA	Presidente	Representante del Titular de la Unidad Ejecutora
Sra. Ana María VASQUEZ REYES	Secretario/a Técnico/a	Representante de la Unidad de Personal
Abog. Edgar PIMENTEL MORENO	Miembro	Representante de Asesoría Jurídica
Lic. María Mildred RUIZ VILLACORTA	Miembro	Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico

///...

MIEMBROS SUPLENTES		
Nombres y Apellidos	**Cargo en Comisión**	**Representación**
Lic. Psic. Carmen Rosa URBINA MEZA	Presidente	Representante del Titular de la Unidad Ejecutora
Sra. Liliana Yolanda FLORES PRINCIPE	Secretario/a Técnico/a	Representante de la Unidad de Personal
Abog. Karen Yudith CISNEROS RAMIREZ	Miembro	Representante de Asesoría Jurídica
Lic. Bertha Doris ZEGARRA CARMONA	Miembro	Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico

Artículo 2.- Funciones de la Comisión.- La Comisión de la Unidad Ejecutora 036 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, ejercerá las funciones descritas en el artículo 14° del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Mc. Jorge Fernando Ruiz Torres
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

JFRT/JMLC/MMRV/MVCH/EPM.
C.c.
( ) Oficina Administración.
( ) Oficina de Planeamiento Estratégico.
( ) Unidad de Economía.
( ) Asesoría Legal.
( ) Miembros de la comisión titulares y alternos
( ) Archivo.